



Proceso VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE
Radicado 2020 - 00083
Demandante FERNANDO RODRIGUEZ VELANDIA
Demandado LIGIA LUENGAS GUEVARA
Apoderado Dte DR. JOSE FERNANDO ALVAREZ CASTILLO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintidós de Abril de Dos Mil Veintiuno

El 19 de marzo de 2021, a través del Correo Institucional, se recibe contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial en representación de la demandada LIGIA LUENGAS GUEVARA, sin embargo, no se ha recibido constancia de envío y entrega de la notificación por AVISO, con el fin de establecer si la contestación se realizó dentro de los términos otorgados por la Ley. Razón por la cual se,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar requerir al apoderado judicial de la parte demandante doctor JOSE FERNANDO ALVAREZ CASTILLO, para que allegue los soportes de envío y entrega de la notificación por AVISO remitida a la demandada LIGIA LUENGAS GUEVARA, e informe porque medio fueron enviadas.

SEGUNDO: Requerir a la demandada LIGIA LUENGAS GUEVARA, para que informe en qué fecha y por qué medio se notificó de la demanda y allegue soporte de los mismos.

TERCERO: RECONOCER a la doctora ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.089.838 de Curití y T.P. 149.170 del C.S.J. como apoderada de LIGIA LUENGAS GUEVARA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria

Carrera

mail

j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co